

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 134-2026-JUS

Lima, 9 de julio de 2026

VISTO; el Informe N° 094-2026/COE-TPC, del 6 de julio de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana GINO MARIO NICOLETTI LA COTERA formulada por la Décima Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 15 de junio de 2026, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana GINO MARIO NICOLETTI LA COTERA formulada por la Décima Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 094-2026/COE-TPC, del 6 de julio de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona reclamada, para ser procesada en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GINO MARIO NICOLETTI

LA COTERA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS
Ministro de Relaciones Exteriores

2533577-6

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la Directiva N° D000003-2026-CONADIS-PRE denominada “Directiva que Regula la Gestión de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en Materia de Discapacidad”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000132-2026-CONADIS-PRE

Lince, 7 de julio del 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000411-2026-CONADIS-DPSGE, sustentado en la Nota N° D000693-2026-CONADIS-SDPP, ampliado con el Memorando N° D000555-2026-CONADIS-DPSGE, sustentado en la Nota N° D000894-2026-CONADIS-SDPP, de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; el Memorando N° D001032-2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000011-2026-CONADIS-OPPM-LECM, ampliado con el Memorando N° D001379-2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000033-2026-CONADIS-OPPM-LECM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000514-2026-CONADIS-OAJ, ampliado mediante la Nota N° D000365-2026-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Nota N° D000594-2026-CONADIS-GG, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante LGPCD) establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el numeral 4.2) del artículo 4 de la LGPCD establece que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal. La incorporación de esta perspectiva constituye una herramienta que permite evaluar las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad y, a la vez, identificar las barreras del entorno y actitudinales que limitan el ejercicio de sus derechos, de tal manera que se adopten las medidas correspondientes para eliminarlas y garantizar sus derechos humanos;

Que, de conformidad con el artículo 72 de la LGPCD, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad en los niveles de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local; siendo el Conadis, según lo estipulado en el artículo 73 de la misma norma, el ente rector del SINAPEDIS, con atribuciones para ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dictar normas, establecer procedimientos para el accionar del sistema y proponer normas reglamentarias y complementarias que lo regulen;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE se aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE - "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en Materia de Discapacidad", con la finalidad de estandarizar la provisión de servicios en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y locales para responder y satisfacer a las necesidades y expectativas actuales y futuras de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo integral, y garantizando el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales;

Que, el 22 de octubre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad; asimismo, el 8 de abril del 2026 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2026-MIMP, que modifica el Reglamento de la LGPCD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, creando las Instancias de Diálogo del SINAPEDIS a cargo de los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Conadis;

Que, la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG denominada "Gestión del Documento Normativo Institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000108-2025-CONADIS-GG (en adelante la Directiva de Documentos Normativos del CONADIS), regula los criterios y acciones para las etapas de formulación, modificación, actualización, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y derogación de los documentos normativos en la entidad

Que, la Directiva referida en el párrafo anterior, en su numeral 7.2.2 precisa que se considera actualización de un documento normativo cuando la propuesta modifica más de dos de sus elementos o si el citado documento fue modificado en una ocasión previa. En ambos casos, se constituye una nueva versión del documento normativo, dejando sin efecto la versión anterior;

Que, asimismo, la Directiva de Documentos Normativos del CONADIS dispone en su numeral 6.8 que los documentos normativos que regulan el cumplimiento de las funciones, procesos, procedimiento o actividades que desarrollan los órganos de línea, son aprobados por Resolución de Presidencia; igualmente, su numeral 7.6.1 establece que la derogación del documento normativo se da cuando este pierde vigencia como consecuencia de un cambio en la legislación, la derogación de la norma de origen, obsolescencia, duplicidad, pérdida de vigencia o por modificaciones tecnológicas u organizacionales en la entidad;

Que, en esa línea la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, mediante el Memorando N° D000411-2026-CONADIS-DPSGE, sustentado en la Nota N° D000693-2026-CONADIS-SDPP, la cual a su vez se sustenta en el Informe N° D000058-2026-CONADIS-SDPP-ACFH, propone la actualización de la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE "Directiva que regula y Orienta la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en Materia de Discapacidad", a fin de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente; asimismo, en dicha propuesta recoge aportes emitidos por diversos órganos;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° D001032-

2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000011-2026-CONADIS-OPPM-LECM, ampliado con el Memorando N° D001379-2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000033-2026-CONADIS-OPPM-LECM, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de actualización de Directiva efectuada por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D000514-2026-CONADIS-OAJ, ampliado mediante la Nota N° D000365-2026-CONADIS-OAJ, concluye que resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de actualización de Directiva, esto mediante resolutivo emitido por la Presidencia; siendo así, corresponde derogar la Directiva vigente aprobada mediante resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE;

Con los vistos de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y, la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG denominada "Gestión del Documento Normativo Institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)" aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000108-2025-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000003-2026-CONADIS-PRE denominada "Directiva que Regula la Gestión de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en Materia de Discapacidad", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, la cual aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Discapacidad".

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE
Presidente (DT)
Consejo Nacional para la Integración de
la Persona con Discapacidad - CONADIS

2533005-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cocinas limpias y soluciones de cocción limpias, gas natural licuado y otras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000012-2026-INACAL/DN**

San Isidro, 3 de julio del 2026

VISTO: El acta de fecha 22 de junio de 2026 del Comité Permanente de Normalización;